MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

"SERVICIOS DE COCTELERÍA PARA LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO"

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
Y
MARIELA ROSSANA DE LOURDES LAFUENTE FERNÁNDEZ

En Alto Hospicio, a 24 de Marzo de 2016, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don **RAMON ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Ramón Perez Opazo Nº 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, doña **MARIELA ROSSANA DE LOURDES LAFUENTE FERNÁNDEZ**, RUT 7.837.338-5, con domicilio en Pasaje Dolores N° 3298, Iquique, en adelante el **Proveedor**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de suministro de servicios, al amparo de la Ley Nº 19.886:

PRIMERO:
En el marco de la Propuesta Pública Nº 007/2016, denominada "**Servicios de Coctelería para la Municipalidad de Alto Hospicio**", ID **3447-23-LP16**, en virtud del Informe Técnico de Evaluación, realizado por la Comisión Evaluadora, mediante Decreto Alcaldicio N° 1.061/16 de 23 de Marzo de 2016, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** realizó la adjudicación de dicha Propuesta a doña **MARIELA ROSSANA DE LOURDES LAFUENTE FERNÁNDEZ**, todo lo cual fue debidamente comunicado mediante la notificación de la adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales, documentos todos que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:
En virtud de lo anterior, y por este acto e instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y doña **MARIELA ROSSANA DE LOURDES LAFUENTE FERNÁNDEZ**, celebran un contrato de suministro de bienes, por medio del cual, el **Proveedor** se obliga a suministrar a la **Municipalidad**, durante todo el tiempo que dure el contrato, los servicios de coctelería que se detallan en la siguiente Tabla, al precio licitado, y cada vez que la **Municipalidad** lo requiera, mediante la emisión de las correspondientes órdenes de compra para cada caso:

MUNICIPILIDAD DE
DIRECTOR
JURIDICO
ALTO HOSPICIO

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR NETO 1 PERSONA	VALOR NETO 10 PERSONAS	VALOR NETO 30 PERSONAS	VALOR NETO 50 PERSONAS	VALOR NETO 100 PERSONAS	VALOR NETO 200 PERSONAS	TOTAL NETO Valor Portal	TOTAL BRUTO
1	Tabla de verduras frescas con salsa yogurt: palitos de zanahorias, apio, choclos baby y aceitunas	2.000	18.000	45.000	75.000	140.000	240.000	520.000	618.800
2	Tomates cherry rellenos con queso crema o atún	500	4.500	12.000	20.000	40.000	80.000	157.000	186.830
3	Brochetas de frutas de la estación	600	6.000	16.500	27.500	50.000	96.000	196.600	233.954
4	Brocheta de carne, pollo y verduras	800	8.000	21.000	35.000	60.000	116.000	240.800	286.552
5	Pocillo surtido de mariscos en salsa verde	600	6.000	18.000	27.500	50.000	100.000	202.100	240.499
6	Pocillo de ceviche de pescado blanco de cóctel	600	6.000	18.000	25.000	50.000	96.000	195.600	232.764
7	Tabla variedad de finos quesos acompañada de frutos secos y uva	1.000	10.000	24.000	40.000	75.000	140.000	290.000	345.100
8	Brocheta quesillo con salsa albahaca o salsa de yogurt	500	5.000	15.000	24.000	45.000	90.000	179.500	213.605
9	Brocheta queso tomates cherry	500	5.000	15.000	24.000	45.000	90.000	179.500	213.605
10	Porción brazo de reina grande	800	8.000	24.000	37.500	70.000	140.000	280.300	333.557
11	Variedad de galletas artesanales	700	7.000	18.000	27.500	55.000	100.000	208.200	247.758
12	Repollitos rellenos de manjar o crema pastelera para cóctel	400	4.000	12.000	20.000	35.000	70.000	141.400	168.266
13	Porción de queque grande	600	6.000	18.000	27.500	55.000	100.000	207.100	246.449
14	Variedad de mini pastelitos de cóctel (Pie, tarta y frutas)	400	4.000	12.000	20.000	40.000	80.000	156.400	186.116
15	Cachitos rellenos con manjar de cóctel	400	4.000	12.000	17.500	35.000	68.000	136.900	162.911
16	Dulce de maicena rellenos con manjar de cóctel	400	4.000	12.000	17.500	35.000	68.000	136.900	162.911
17	Porción de torta grande diferentes sabores	2.000	20.000	60.000	90.000	170.000	340.000	682.000	811.580
18	Pocillo yogurt con fruta natural o cereal	600	6.000	15.000	25.000	48.000	96.000	190.600	226.814
19	Canapés diversas pastas (ave, huevo, etc.)	400	4.000	12.000	20.000	36.000	72.000	144.400	171.836
20	Sándwich ave palta en pan de molde integral o blanco	2.500	25.000	75.000	120.000	230.000	440.000	892.500	1.062.075
21	Sándwich naturista en pan de molde integral o blanco	3.000	30.000	90.000	150.000	300.000	580.000	1.153.000	1.372.070
22	Sándwich ave pimentón en pan de molde integral o blanco	2.500	25.000	75.000	120.000	220.000	420.000	862.500	1.026.375
23	Empanadas de queso fritas de cóctel	400	4.000	12.000	20.000	40.000	80.000	156.400	186.116
24	Empanadas de pino horno de cóctel	400	4.000	12.000	20.000	40.000	80.000	156.400	186.116
25	Empanadas de marisco horno de cóctel	600	6.000	18.000	30.000	60.000	120.000	234.600	279.174
26	Empanadas de ave espinaca horno de cóctel	450	4.500	13.500	22.500	45.000	90.000	175.950	209.381
27	Mango sour de fruta fresca	1.800	18.000	54.000	90.000	150.000	300.000	613.800	730.422
28	Champaña moscato o brut	1.800	18.000	54.000	90.000	150.000	300.000	613.800	730.422
29	Pisco sour limón natural	1.800	18.000	54.000	90.000	150.000	300.000	613.800	730.422
30	Vaso de agua mineral	400	4.000	12.000	19.000	38.000	76.000	149.400	177.786
31	vaso de jugo de fruta natural de estación	1.200	12.000	36.000	50.000	100.000	200.000	399.200	475.048
32	Vaso de bebida gaseosa	800	8.000	24.000	40.000	80.000	150.000	302.800	360.332

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR JURIDICO

33	Mini pizza normal de cóctel	600	6.000	18.000	27.500	55.000	110.000	217.100	258.349
34	Mini pizza vegetariana de cóctel	600	6.000	18.000	27.500	55.000	110.000	217.100	258.349
35	Té o café o hierbas varias más azúcar y/o endulzantes	500	5.000	15.000	25.000	45.000	90.000	180.500	214.795
36	Coffee Break saludable que incluya: té, café, y/o hierbas, azúcar y/o endulzante, jugo natural, sándwich saludable en pan de molde blanco o integral, dulces y frutas	4.500	45.000	135.000	200.000	380.000	760.000	1.524.500	1.814.155
37	Colación saludable que contenga: Yogurt, jugo individual, sándwich saludable en pan de molde blanco o integral, fruta, barra de cereal entre otros, debidamente envasados	3.500	35.000	96.000	160.000	300.000	580.000	1.174.500	1.397.655
38	Desayuno saludable que contenga: té o café o hierbas varias, azúcar y/o endulzante, leche, sándwich saludable en pan de molde blanco o integral, dulce, jugo natural y mini pastel	5.500	55.000	165.000	250.000	500.000	980.000	1.955.500	2.327.045
39	Almuerzo consistente en entradas, plato de fondo, postre y bebestible "variedad de menú a coordinar con la unidad técnica"	5.500	55.000	165.000	250.000	500.000	1.000.000	1.975.500	2.350.845
40	Servicio de cocteleria alternativa 1 que contenga: 1 vaso de jugo de fruta fresca (mango o guayaba), 1 vaso de bebida, 1 tasa café express o té o té de hierba, 2 empanaditas ave espinaca, 2 mini pizza, 1 pocillo camarón salsa,1 brocheta fruta, 1 brocheta capresse, 1 mini churasco palta, 1 albóndiga bañada en salsa, 1 porción de torta	8.600	86.000	258.000	430.000	840.000	1.640.000	3.262.600	3.882.494
41	Servicio de cocteleria alternativa 2 que contenga: 1 vaso de jugo de fruta fresca (mango o guayaba), 1 tasa café express o té o té de hierba, 1 sándwich ave pimentón o ave palta en pan de molde, 1 brocheta fruta, 3 minis pastelillos, surtidos de caramelos	4.800	48.000	144.000	240.000	460.000	920.000	1.816.800	2.161.992
42	Servicio de cocteleria alternativa 3 que contenga: 1 vaso de jugo de fruta fresca (mango o guayaba), 1 tasa café express o té o té de hierba, 1/2 sándwich ave pimentón en pan de molde, 1/2 sándwich jamón queso en pan de molde, 1 porción de torta,1 empanadita ave espinaca, 2 mini pastelitos	5.500	55.000	165.000	250.000	500.000	980.000	1.955.500	2.327.045

MUNICIPILIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR JURIDICO

43	Servicio de coctelería alternativa 4 que contenga: 1 vaso de jugo de fruta fresca (mango o guayaba), 1 vaso de bebida, 1 sándwich ave palta en pan de molde , 2 empanadas de cóctel, 1 brocheta de quesillo con tomate cherry y salsa, 2 pastelitos, 1 porción de finos quesos y frutos secos, 1 pocillo de ceviche de salmón con alcaparras, 1 porción de torta	9.000	90.000	255.000	425,000	850.000	1.700.000	3.329.000	3.961,510
44	Servicio de cocteleria alternativa 5 que contenga: 1 vaso de mango sour o pisco sour, 1 vaso de bebida gaseosa, 1 empanadita de pino,1 brocheta vacuno con champiñón, 2 albóndigas en salsa, 1 tapadito palmito jamón, 1 pocillo marisco en salsa verde, 1 rollito ave, 2 pastelitos, 1 porción de finos quesos acompañados de frutos secos y galletas saladas	7.800	78.000	234.000	390.000	780.000	1.500.000	2.989.800	3.557.862

Lo anterior no implica, de forma alguna, que el **Proveedor** tenga exclusividad en el suministro de los bienes y/o servicios contratados, y por ende, no significa que la **Municipalidad** se encuentra obligada a adquirir dicho servicio exclusivamente con ella, reservándose esta última el derecho de cotizar en el mercado, pudiendo, en el caso de obtener un precio más ventajoso, solicitar al **Proveedor** rebajar su precio, de manera de igualarlo a la cotización menor, o en su defecto obtener alguna otra ventaja económica que iguale la oferta inferior cotizada.

TERCERO:

Los bienes y/o servicios que por este acto el **Proveedor** se obliga a suministrar a la **Municipalidad**, corresponden a los ofertados por el **Proveedor** en la Propuesta Pública ya indicada y consignados anteriormente, debiendo todos y cada uno de ellos reunir las características técnicas ofertadas, debiendo ser todos frescos y encontrarse en perfecto estado de conservación. Requisitos todos que las partes declaran esenciales para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**.

CUARTO:

Los bienes y/o servicios a suministrar deberán ser entregados por el **Proveedor**, en dependencias de la **Municipalidad**, dentro de los plazos ofertados, contados desde la fecha de emisión de la respectiva orden de compra. Todos los costos necesarios de traslado, transporte y cuidado de los materiales hasta el lugar pactado, serán de cargo del **Proveedor**.

Para estos efectos, La Unidad Técnica del presente contrato será la **Administración Municipal**, que se encargará de coordinar y fiscalizar que los bienes sean entregados con la calidad ofertada y que sean recibidos conforme, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR JURIDICO

QUINTO:

En caso de retardo en la entrega de los bienes por parte del **Proveedor** más allá del tiempo estipulado precedentemente, el **Proveedor** deberá pagar a la **Municipalidad**, por concepto de avaluación anticipada de perjuicios por la mora, las multas cuyo valor será determinado conforme la Tabla y las reglas que figuran en las Bases Administrativas, que se entienden formar parte integrante del mismo, sin perjuicio de la facultad de la **Municipalidad** de hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. La **Empresa** autoriza desde ya a la **Municipalidad** a paralizar el pago respectivo mientras no se paguen las multas por retardo si las hubiere.

SEXTO:

En el acto de la entrega, el funcionario designado por la **Municipalidad**, deberá realizar una inspección visual e inventario, levantando luego el Acta de Recepción Conforme, previa comprobación de calidad, cantidad y características exigidas. Dicha Recepción Conforme no implica en caso alguno, renuncia de la **Municipalidad** a iniciar acciones legales por vicios ocultos o redhibitorios.

Los bienes y/o servicios suministrados deberán estar garantizados contra toda falla imputable a defectos de elaboración, calidad o producto del transporte. En razón de lo anterior, si alguno de ellos presentare inconvenientes de cualquiera índole, quedará obligado el **Proveedor** a reemplazar el producto para un nuevo requerimiento, plazo que determinará la **Municipalidad** y que se contará desde la notificación al **Proveedor**, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato o la aplicación de las normas generales del derecho.

SEPTIMO:

Las partes acuerdan que el precio unitario de los bienes y/o servicios a suministrar han sido fijado de antemano y corresponde a los valores contenidos en la Tabla de la cláusula segunda y en la oferta económica efectuada por el **Proveedor**, para cada ítem en particular. Dicho precio se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrá ser modificado por el **Proveedor** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor; todo lo cual se entiende sin perjuicio del reajuste anual que puedan experimentar en relación directamente proporcional al Índice de Precios al Consumidor del período y previa solicitud formal dirigida a la Unidad Técnica donde expresamente se solicite la reajustabilidad de valores.

OCTAVO:

El precio será pagado por la **Municipalidad** al **Proveedor**, por mes vencido, previo informe de la Dirección de Administración y Finanzas que detalle la cantidad total de cócteles suministrados durante ese mes. El pago se efectuará dentro de los diez días corridos siguientes, contados desde la fecha de recepción conforme de la factura y Recepción Conforme. La factura deberá ser emitida a nombre de "**Municipalidad de Alto Hospicio**", en original y tres copias, debidamente detalladas. En ellas se deberá incluir la Orden de Compra de respaldo, el detalle y cobro de todos los bienes y servicios

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR JURIDICO

suministrados a la **Municipalidad**. La factura será entregada a la Dirección de Administración y Finanzas de la **Municipalidad**, acompañada de la Recepción Conforme que corresponda.

Si la **Municipalidad** no solicitare bienes o servicios durante un mes, no se devengará a favor de la **Empresa** valor de ninguna especie, ni nacerá obligación alguna de la **Municipalidad** para con esta última, ni tendrá la **Empresa** cargo alguno que formular en contra de la **Municipalidad** por la referida circunstancia.

NOVENO:

El presente contrato tendrá una duración de **DOS AÑOS,** contados desde la fecha de aprobación del mismo.

No obstante lo anterior y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios (Ley de Compras Públicas), la **Municipalidad** podrá ponerle término anticipado por razones de buen servicio fundadamente, dando aviso escrito previo con treinta días de anticipación, mediante carta dirigida al domicilio del **Proveedor** señalado en la comparecencia, quien no tendrá derecho a reclamo ni al pago de indemnización alguna en tal caso. Igualmente, la **Municipalidad** podrá poner término al contrato en cualquier momento, si el **Proveedor** cae en incumplimiento de alguna cualquiera de las obligaciones que le impone el presente instrumento, en cuyo caso bastará el aviso precedentemente indicado dado inmediatamente después de acaecido el incumplimiento y sin necesidad de esperar el plazo señalado.

DECIMO:

En este acto el **Proveedor** hace entrega de Vale a la Vista Nº 6847426 del Banco Estado, extendido a la vista y nominativo a la "**Municipalidad de Alto Hospicio**", para el **"fiel cumplimiento del contrato"**, por la suma de $500.000.- (quinientos mil pesos), pagadera a su sola presentación, y con duración indefinida.

UNDECIMO:

El **Proveedor** no podrá ceder ni traspasar siquiera en parte la ejecución del presente contrato, a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de él.

De esta manera, el **Proveedor** será el único responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, laborales, provisionales, asistenciales, tributarias, financieras, económicas, legales u otras concernientes a sí misma, o a las personas que de ella dependan.

DUODECIMO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley Nº 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal del **Proveedor** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

MUNICIPILIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR JURIDICO

DECIMOTERCERO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DECIMOCUARTO:

La personería de don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio Nº 2.250/12 de fecha 06 de Diciembre de 2012, la que no se inserta, por ser conocida de las partes.

DECIMOQUINTO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder del **Proveedor**.

En comprobante y previa lectura firman:

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO ALCALDE ALCALDIA

RAMON ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

MARIELA ROSSANA DE LOURDES LAFUENTE FERNÁNDEZ
PROVEEDOR

MUNICIPILIDAD DE ALTO HOSPICIO DIRECTOR JURIDICO

Prod.Nro Operacion
0300 00.967.250.612

VALE A LA VISTA - 03
0310 - 00.967.250.612

$**********500.000

Nº 6847426

012 - 16
013

Cód. 323/ 51.23.65 Marzo 2015 ROSNSA

FECHA DE EMISION
24/03/2016

QUEDA DEPOSITADO EN ESTA OFICINA A NOMBRE DE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
A LA ORDEN DE

LA CANTIDAD DE QUINIENTOS MIL**********
********** Pesos

PAGADERA A LA VISTA
ESTE DOCUMENTO NO DEVENGARA INTERESES
TOMADO POR: LAFUENTE FERNANDEZ MARIELA ROSSANA DE LO

R.U.T.: 807827338-5

BancoEstado

IQUIQUE SAN MARTIN 301

"DOCUMENTO COBRABLE EN SUCURSALES BANCOESTADO"
"DOCUMENTO SUJETO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES"
"INFORMESE SOBRE LA GARANTIA ESTATAL DE LOS DEPOSITOS EN SU BANCO O EN www.sbif.cl"

p.p. BANCO DEL ESTADO DE CHILE

24/03/16

SEÑORES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
PRESENTE

REF : FIEL CUMPLIMIENTO CONTRATO - ENTREGA VALE VISTA LICITACION ID Nº 3447-23-LP16

RESPETADOS SEÑORES :

POR LA PRESENTE EXPRESO UN CORDIAL SALUDO Y A LA VEZ CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO ADJUNTO VALE VISTA POR ~~SERIEDAD DE LA OFERTA~~ "FIEL CUMPLIMIENTO CONTRATO". VALE VISTA Nº 6847426 DEL BANCO ESTADO, CORRESPONDIENTE, ID CHILE COMPRA Nº 3447-23-LP16, POR UN MONTO DE $ 500.00.- (QUINIENTOS MIL PESOS).

LICITACION DENOMINADA : "CONTRATO DE SERVICIO DE COCTELERIA PARA LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS 2015-2016"

ESPERANDO SATISFACER LO REQUERIDO, SE DESPIDE ATENTAMENTE DE USTEDES.,

MARIELA LAFUENTE FERNANDEZ
RUT : 7.837.338-5

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
RECIBIDO
0854
24 MAR 2016
HORA: 16:39
DIRECCIÓN JURÍDICO

EN IQUIQUE, 24 DE MARZO DE 2016.-